



Camara ha sido presentada. Suplicandome que en su conformidad sea ser-
vido daros la correspondiente cedula para el uso y ejercicio del propio ofi-
cio, ó como la mi merced fuere. Y habiendome visto esta instancia en el to-
mo mi Consejo de la Camara como informado en su sesion por el Ayuntam^{to}.
de la referida villa de Archena, por Decreto de veinte y siete de Febrero ul-
timo de os concedio como lo pediais. Y conformandome con ello, lo he tenido
por bin. Por tanto por la presente vos volunta que ahora y de aqui adelante
vos el mencionado Don Manuel en conformidad del explicado nombramiento, y
de lo susulto por punto general á consulta del citado mi Consejo de la Camara
de doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, sirvais, useis y exerciais
el enunciado oficio de Escribano del Numero y Ayuntamiento de la referida Vi-
lla de Archena su termino y jurisdiccion, en virtud del citado nombramiento
hecho á vuestras favor por el nominado Comendador de la Orden de Jerusalem
como poseedor de la encomienda de Calaparra á que pertenece, sin poder sea
movido por aquel, sin justa causa aprobada y resultada por tribunal
competente, segun esta dispuesto. Y mando al Consejo, Justicia, Regidores, Ca-
balleros, Alcaldes, oficiales y hombres buenos de la indicada villa de Archena,
que luego que con esta mi cedula fueren requeridos, juntos en su Ayun-
tamiento bajo el examen y aprobacion que tenies del mi Consejo y con-
tandoles que no os hallais privados ni suspensos en el ejercicio de mi Escriba-
no, recibais de vos en persona el juramento con la solemnidad acostum-
brada, el cual en dicho y no de otra manera os admitais al uso y exer-
cicio de la referida Escribania, y la useis y exerciais con vos en todo lo
á el concerniente, y os guardais y hagais guardar todas las honras,
y gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, preeminencias,
privilegios e inmunidades, y todas las otras cosas que por razon
del mismo oficio deveis haber y gozar y os deven ser guardadas, y

